



Municipalidad Provincial de San Martín TARAPOTO

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 622 -2012-A-MPSM

Tarapoto 28 de Setiembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN:

VISTO; el Expediente N° 087-2012, ingresado el 10 de Setiembre del 2012, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges, **PEDRO TORRES VILLANUEVA Y GENY SAJAMI VALLES**, contrajeron matrimonio civil el 31 de Diciembre de 1981, en la Municipalidad Provincial de Huallaga, Distrito de Saposoa, Provincia del Huallaga, y Departamento de San Martín, Señalan como último domicilio conyugal en el Jirón Alfonso Ugarte N° 1090, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 096-2012-A-MPSM se delega al Abogado **ERIK ENRIQUE SANDOVAL MORI**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 088-2012-OAJ-MPSM, emitido por el Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de Setiembre del 2012, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos



Municipalidad Provincial de San Martín TARAPOTO

establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 17 de Setiembre del 2012, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS:

SE RESUELVE:

Artículo Único. -DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de PEDRO TORRES VILLANUEVA y GENY SAJAMI VALLES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



EESM/OAJ/MPSM.
C.C.
Expediente..
Interesado.
Archivo